

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
V-51034502

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN LA ASAMBLEA (V-51034502), EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO DE LA MISMA, AL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE CEUTA 2026, PRESENTA LAS SIGUIENTES:

ENMIENDAS

Desde el Grupo Popular de la Asamblea se ha tenido conocimiento de una serie de circunstancias que hacen necesario realizar la presente enmienda a los presupuestos de la Ciudad 2026. Dichos acontecimientos son:

1. Crear una Subvención de 10.000 euros a favor de la Fundación Infantil Ronald Mcdonald para el alojamiento temporal para familias con pacientes pediátricos y adolescentes hasta 21 años que se desplazan de Ceuta a Sevilla por tratamiento de una enfermedad grave.
2. Sustituir las Bases Reguladoras de subvenciones, en concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y las de actuaciones que tengan como fin el fomento y el desarrollo del deporte en la Ciudad Autónoma de Ceuta por las Bases siguientes adjuntas: Bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, destinadas a clubes y asociaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de sus programas deportivos; Bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, destinadas a federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de sus programas deportivos; y Bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, destinadas a cubrir gastos de desplazamientos de las entidades deportivas de Ceuta.
3. Modificar la Base 47 quedando redactada como figura en el Anexo I del presente documento.
4. Modificar las Bases de ejecución 12, 13, 20 y 56 de manera que donde dice “Junta Rectora” debe decir “órgano de gobierno”.

5. Modificar la Base 55 añadiendo in fine el siguiente párrafo: “DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA

Se establece expresamente un procedimiento de devolución de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria, con arreglo al artículo 81 de la Ley 47/2003, de 17 de diciembre, General Presupuestaria.

Este procedimiento se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, en todo lo que este pueda ser de aplicación a la Ciudad de Ceuta y, en lo no previsto por él, en las reglas establecidas en esta misma base, para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.”

6. Aumentar la partida Intereses de préstamos medio y largo plazo con 324.808,33 euros.
7. Aumentar la subvención Amigos de la música con 18.000 euros.
8. Aumentar la subvención Casa Regional de Ceuta en Melilla con 4.000 euros.
9. Aumentar la subvención Casa Regional de Ceuta en Algeciras con 4.000 euros.
10. Aumentar la subvención Escuela de Danza M^a. José Lesmes con 500 euros.
11. Aumentar la subvención Academia de Baile Josefina Weil con 500 euros.
12. Aumentar la subvención Escuela de Danza Rosa Founaud con 500 euros
13. Aumentar la subvención Escuela de Danza Ana Founaud en 500 euros.
14. Aumentar la subvención Escuela Danza África Lirio en 500 euros.
15. Crear una Subvención a favor de la Asociación el Solitario en 1.500 euros.
16. Crear una subvención para la Asociación Kubos lúdica en 10.000 euros.
17. Aumentar la transferencia a la UNED en 100.000 euros.
18. Crear una partida para la celebración de un convenio con la Universidad de Granada con 40.000 euros para la realización de Proyectos de investigación.
19. Crear una partida para la puesta en funcionamiento a través de la Consejería de Educación de la Biblioteca del centro polifuncional Mustafa Mizzian en 200.000 euros.

20. Crear una subvención para la Fundación A. D. Ceuta FC con 15.000 euros para la realización del proyecto Liga Genuine – Ceuta, proyecto de inclusión social para garantizar la normalización de la práctica deportiva del fútbol entre personas con discapacidad intelectual en nuestra ciudad.
21. Aumentar la partida de publicidad institucional en 500.000 euros.
22. Crear una partida para la celebración de un convenio con la Escuela Ciudadana de Administración pública por 10.000 euros.
23. Aumentar la partida correspondiente a la subvención del Colegio de Psicólogos con 5.000 euros.
24. Aumentar la transferencia a Servicios Turísticos Ceuta con 200.000 euros.
25. Crear una subvención de 40.000 euros a favor de la Federación Montaña de Ceuta, para el estudio y asesoramiento para señalizar y adecuar todos los senderos de la Ciudad en los Montes.
26. Crear una subvención de 10.000 euros a favor de la Asociación Felizia Tamm, para la realización de avistamiento con niños de delfines en mar abierto.
27. Aumentar con 20.000 euros la subvención Asociación de Estudios y Conservación de Animales Marinos para poder atender los nuevos servicios.
28. Crear una partida para la gestión de los mataderos móviles por un importe de 580.896,78 euros.
29. Aumentar la partida para la actualización salarial del capítulo primero correspondiente al personal de la administración con 917.832,69 euros.
30. En el presupuesto del ICD, aumentar la subvención Federación de Ciclismo de Ceuta en 20.000 euros, para la realización de la prueba ciclista “Intercontinental Race”.
31. En el presupuesto del ICD, aumentar la subvención Federación de Atletismo de Ceuta en 39.500 euros para la organización de la Media Maratón Ciudad de Ceuta y la Carrera de la Policía Nacional “Ruta 091”.
32. En el presupuesto del ICD, aumentar la subvención C. D. Camoens Ceuta Equipo Nacional en 10.000 euros para afrontar los mayores gastos del equipo en la Liga Nacional de Segunda División Femenina de Fútbol Sala.

33. En el presupuesto del ICD, aumentar la subvención C. D. Deportivo U. A. Ceutí Equipo Categoría Nacional en 10.000 euros, para afrontar los mayores gastos del equipo en la Liga Nacional de Juvenil de Fútbol Sala.
34. En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención C. D. Puerto Atlético Categoría Nacional en 5.000 euros, para afrontar los mayores gastos del equipo en la Liga Nacional de Juvenil de Fútbol Sala.
35. En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta en 10.000 euros para afrontar los mayores gastos de su programa de tecnificación deportiva.
36. En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención Federación de Vela de Ceuta en 5.000 euros para afrontar los mayores gastos de su escuela deportiva.
37. En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención Federación de Natación de Ceuta en 5.000 euros para afrontar los mayores gastos de su programa de tecnificación deportiva.
38. En el presupuesto del ICD, aumentar la Subvención Federación de Tenis de Ceuta en 10.000 euros para afrontar los mayores gastos de su programa de escuela deportiva y de los torneos que organiza.
39. En el presupuesto de ingresos, modificar la previsión en concepto de participación en tributos del Estado, como municipio y como provincia, de manera que figure la cantidad de 37.841.968,70 euros.
40. En el Plan de inversiones, crear una Subvención A.D. Ceuta por 1.000.000 de euros para la finalización de las obras.
41. En el Plan de inversiones, crear una Subvención FFCE con 600.000 euros, para el fin de obra y nueva pista.
42. En el Plan de inversiones, crear una Subvención para la Cámara de Comercio con 500.000 euros, para el nuevo centro computación IA generativa y la Universidad de Granada.
43. En el Plan de inversiones, crear una partida para patrimonio cultural de 300.000 euros, para la compra de figura Latino.
44. En el Plan de inversiones, crear una partida para el Almacén Abastos de 146.515,21 euros, para un convenio con el Ministerio.

45. En el Plan de inversiones, crear una partida como Subvención a la Fundación de la Policía Española con 50.000 euros para la adquisición de escultura conmemorativa.
46. En el Plan de inversiones, incrementar la partida de Administración electrónica con 340.000 euros.
47. En el Plan de inversiones, crear una subvención nominativa a favor del CC La Inmaculada con 180.000 euros.
48. En el Plan de inversiones, incrementar la partida de transferencia de capital de RTVCE con 50.000 euros.
49. En el Plan de inversiones, incrementar la partida del Plan de mejora de infraestructuras y barriadas (2023-2027) con 3.043.284,88 euros.

Para ello, es necesario:

A.- En el PRESUPUESTO DE LA CIUDAD:

Crear la partida de gastos corrientes:

- Subvención Fundación Infantil Ronald McDonald con 10.000 euros.
- Subvención Asociación el Solitario con 1.500 euros.
- Subvención Asociación Kubos lúdica con 10.000 euros.
- Convenio Universidad de Granada Proyecto de investigación con 40.000 euros.
- Biblioteca centro polifuncional Mustafa Mizzian con 200.000 euros.
- Convenio Escuela ciudadana de Administración pública con 10.000 euros.
- Subvención Federación Montaña de Ceuta con 40.000 euros.
- Subvención Asociación Felizia Tamm con 10.000 euros.
- Contrato gestión mataderos móviles con 580.896,78 euros.
- Subvención Fundación A.D. Ceuta FC con 15.000 euros.

Crear la partida de capital siguiente:

- Subvención A.D. Ceuta por 1.000.000 de euros.
- Subvención FFCE con 600.000 euros.
- Subvención para la Cámara de Comercio con 500.000 euros para “Centro de Computación de IA generativa – UGR”
- Patrimonio cultural con 300.000 euros.
- Almacén Abastos de 146.515,21 euros.
- Subvención Fundación de la Policía Española con 50.000 euros.
- Subvención CC La Inmaculada con 180.000 euros.

Suplementar las partidas:

- 31000 0110 003 Intereses préstamos medio y largo plazo en 324.808,33 euros.
- 48011 3342 012 Subvención Amigos de la música en 18.000 euros.
- 48002 3342 012 Subvención Casa Regional de Ceuta en Melilla en 4.000 euros.
- 48001 3342 012 Subvención Casa Regional de Ceuta en Algeciras en 4.000 euros.
- 48012 3342 012 Subvención Escuela de Danza M^a José Lesmes en 500 euros.
- 48013 3342 012 Subvención Academia de Baile Josefina Weil en 500 euros.
- 48014 3342 012 Subvención Escuela de Danza Rosa Founaud en 500 euros.
- 48027 3342 012 Subvención Escuela Danza Ana Founaud en 500 euros.
- 48030 3342 012 Subvención Escuela Danza África Lirio en 500 euros.
- 46700 3263 012 Transferencia Consorcio Centro Uned en 100.000 euros.
- 22602 9200 002 Publicidad Institucional C. Presidencia en 500.000 euros.
- 48003 1350 004 Subvención Colegio Psicólogos en 5.000 euros.
- 44900 4320 005 Transferencias Servicios Turísticos de Ceuta S.L. en 200.000 euros.
- 48000 1720 009 Subvención Asociación de estudios y conservación de animales marinos en 20.000 euros.

- 12009 9203 002 Actualización salarial en 917.832,69 euros.
- 62600 9202 003 Administración electrónica en 340.000 euros.
- 74900 4910 002 Transferencias capital Radio Televisión Ceuta en 50.000 euros.
- 61902 4590 007 Plan de Mejora Infraestructuras urbanas (Barriadas 20325-2028) en 3.043.284,88 euros.

La partida de ingresos 42000 Participación en tributos del Estado pasa a tener 37.841.968,70 euros.

Los suplementos y creaciones se financian con la disminución de créditos siguientes:

- Disminución de la partida 22700 9310 003 Contratos transformación digital en 200.000 euros.
- Disminución de la partida 22799 3231 012 Contratos servicios guardería en 396.181,92 euros.
- Disminución de la partida 22799 1350 004 Contratos Protección civil 112 en 5.000 euros.
- Disminución de la partida 48000 4330 005 Subvención Cámara Comercio para el desarrollo programa buybono comercial y turístico en 200.000 euros.
- Disminución de la partida 48006 1720 009 Subvención Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla en 10.000 euros.
- Disminución de la partida 22794 1720 009 Contrato mantenimiento Medio Ambiente en 5.000 euros.
- Disminución de la partida 22797 1701 007 Contrato controladores de servicios con 100.000 euros.
- Disminución de la partida 22799 1701 007 Contratos Consejería Servicios urbanos con 330.000 euros.
- Disminución de la partida 48034 3342 012 Subvención Cofradía Santa M^a de África en 30.000 euros.
- Disminución de la partida 22798 3230 012 Contrato mantenimiento servicio contra incendios centros escolares en 40.000 euros.
- Disminución de la partida 22798 3113 006 Plan de Salud en 50.000 euros.
- Disminución de la partida 22794 2310 010 Contratos Consejería Servicios sociales con 15.000 euros.
- Disminución de la partida 48000 3260 012 Prácticas educativas en 20.000 euros.

- Disminución de la partida 48003 3200 012 Ayudas muestra de teatro infantil y juvenil en 3.000 euros.
- Disminución de la partida 61904 4590 007 Adecuación espacios singulares en 400.000 euros.
- Disminución de la partida 62900 4590 005 Asistencia técnica y redacción proyectos en 200.000 euros.
- Disminución de la partida 63200 4590 006 Nuevo mercado Terrones en 100.000 euros.
- Disminución de la partida 63200 4590 007 Polígono Fase II (Cubierta y 2ª Fase) en 250.000 euros.
- Disminución de la partida 63200 4590 012 Castillo San Amaro en 400.000 euros.
- Disminución de la partida 63201 4590 005 Reforma Muelle Norte Poblado Marinero en 400.000 euros.
- Disminución de la partida 63202 4590 005 Acuario Parque Marítimo en 100.000 euros.
- Disminución de la partida 61904 4590 007 Barriada Benzú en 100.000 euros.
- Disminución de la partida 61901 4590 008 Parque urbano Arroyo Paneque en 100.000 euros.
- Disminución de la partida 62203 4590 006 Aparcamiento Tanatorio en 360.000 euros.
- Disminución de la partida 63900 9290 012 depósito Biblioteca en 150.000 euros.
- Disminución de la partida 62200 4590 008 Demolición y Plaza José Lafont en 200.000 euros.
- Disminución de la partida 63203 9290 012 Campus Universitario en 250.000 euros.
- Disminución de la partida 62200 1510 008 Plan acuartelamiento Hacho en 299.800,09
- Disminución de la partida 63200 4590 008 Centro Transformación Poblado Marinero en 400.000 euros.
- Disminución de la partida 61903 4590 007 Proyecto instalaciones parcelas puerto en 1.500.000 euros.
- Disminución de la partida 61901 4590 007 Plan de viviendas 2025-2028 en 1.000.000 euros.
- Previsión mayor ingreso partida 42000 Participación en tributos del Estado en 1.609.355,88 euros.

En el PRESUPUESTO DEL ICD:

Suplementar las siguientes partidas:

- 480.59.341.0 Subvención Federación de Ciclismo de Ceuta con 20.000 euros.
- 480.07.341.0 Subvención Federación de Atletismo de Ceuta con 39.500 euros.
- 480.37.341.0 Subvención C. D. Camoens Ceuta Equipo Nacional con 10.000 euros.
- 480.41.341.0 Subvención C. D. Deportivo U. A. Ceutí Equipo Categoría Nacional con 10.000 euros.
- 480.47.341.0 Subvención C. D. Puerto Atlético Categoría Nacional con 5.000 euros.
- 480.15.341.0 Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta con 10.000 euros.
- 480.20.341.0 Subvención Federación de Vela de Ceuta con 5.000 euros.
- 480.12.341.0 Subvención Federación de Natación de Ceuta con 5.000 euros.
- 480.30.341.0 Subvención Federación de Tenis de Ceuta con 10.000 euros

La creación y suplemento de las partidas indicadas se financian con la baja de la partida:

- 226.98.341.0 Gastos de funcionamiento y actividades propias en 20.000 euros.
- 227.95.341.0 Contratos de prestación de servicios en 79.500 euros.
- 480.05.341.0 Subvención Asociación de Docentes de Educación Física de Ceuta en 15.000 euros.

En el PRESUPUESTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS:

Suplementar la siguiente partida:

226.03.432.0.013 Promoción del destino con 200.000 euros.

El aumento de la partida indicada se financia con las mayores transferencias de la ciudad indicada anteriormente y por la misma cuantía.

En el PRESUPUESTO DE UNED:

Suplementar las partidas de gastos corrientes siguientes:

- 227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales con 20.000 euros.
- 143.01 Tutores coordinadores con 80.000 euros.

En el Presupuesto de UNED la creación de las partidas indicadas se financian con las mayores transferencias de la ciudad indicada anteriormente y por la misma cuantía.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DEPORTIVOS.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de ayudas a clubes y asociaciones deportivas para la organización y realización de eventos deportivos en la Ciudad de Ceuta, así como, para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito autonómico y nacional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo autónomo, Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Instituto Ceutí de Deportes, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2005).

2. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2005).

En cuanto a la fiscalización de las mismas, es de aplicación la Guía de Fiscalización de Subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma, las siguientes actuaciones:

1.- Administración y gestión del club deportivo/asociación deportiva: se podrán incluir en

este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del club/asociación deportiva, pudiéndose incluir los gastos relativos a alquiler del local, luz, agua, conservación y pequeñas reparaciones en sede de los clubes/asociaciones deportivas, seguro de la sede, asesoría laboral y contable, material de oficina, gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.), gastos de telefonía y conexión a internet, mantenimiento de la página web y publicidad en diversas plataformas digitales, gastos de personal de las funciones administrativas, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, protocolo de protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte.

2.-Programas de organización de eventos y participación en competiciones deportivas: planificación, programación y ejecución de programas destinados a la organización de eventos deportivos y participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito autonómico y nacional, con el objetivo de promocionar la práctica deportiva y fomentar el deporte de competición federado.

Los gastos incluidos en este apartado serán los referentes a seguro de accidentes deportivos, póliza de responsabilidad civil, material necesario para su desarrollo (actas, indumentaria de árbitros, cronometraje, balones, elementos para el montaje y desmontaje de los circuitos y zonas de competición, equipaciones deportivas, etc.), personal expresamente necesario para la organización del evento (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal dedicado a los entrenamientos y preparación de los participantes), arbitrajes de las competiciones, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración de la competición, adquisición y reposición de botiquín, agua y bebidas isotónicas para avituallamiento de los deportistas durante el evento, alquiler de megafonía y speaker para el evento, trofeos y medallas y uso de las instalaciones deportivas.

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

La Comisión de Valoración, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos apartados de cada proyecto que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre los clubes y entidades y el Instituto Ceutí de Deportes en el año correspondiente.

4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clubes/asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta, debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas dependiente de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, y desarrollo relacionados con el deporte en Ceuta.

Cuando la titularidad de los clubes/asociaciones deportivas recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales exigidos por las bases de la convocatoria.

Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. Criterios de valoración de las actuaciones.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen una serie de criterios de valoración de proyectos presentados.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con el interés deportivo:

1.- Administración y gestión del club deportivo/asociación deportiva

a) Número de deportistas federados del club participantes en competiciones deportivas.

2.- Programas de organización de eventos y participación en competiciones deportivas

2.1. Programas de organización de eventos:

- a) Número de deportistas locales participantes.
- b) Número de deportistas foráneos participantes.
- c) Complejidad organizativa del evento.
- d) Implantación Social del evento.

2.2. Participación en competiciones deportivas:

- a) Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos y nacionales.
- b) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos.
- c) Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva.
- d) Grado de inclusión de personas con discapacidad en el deporte en dicha modalidad deportiva.

La puntuación a asignar a cada criterio de valoración se determinará anualmente en la respectiva convocatoria.

6. Cuantías de las subvenciones:

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en el artículo 5 de estas bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de mayor a menor puntuación.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la

actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable, se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de las bases o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Asimismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

7. Procedimiento de concesión de subvenciones:

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases y convocatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Solicitudes y documentación:

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado Instituto Ceutí de Deportes (ICD), dentro del plazo establecido en la convocatoria que será publicado en BOCCE.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser

beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

El modelo de solicitud de subvenciones se podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SBED>

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club/asociación deportiva, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

b) Descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, siendo obligatorio para ello emplear el modelo oficial de la guía de subvenciones.

https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01_GUIA_PROYECTO.pdf

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad del presente año (ANEXO II)

d) Declaración responsable, certificando que la entidad solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos, ni que los mismos han sido imputados a otras subvenciones solicitadas u otorgadas (ANEXO III).

e) Certificado de estar al corriente con los servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

f) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

g) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

h) Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad (en vigor a partir de enero de 2026).

i) Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva del club/asociación deportiva, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otros clubes/asociaciones deportivas. En caso contrario, el club/asociación no podrá ser beneficiario de dicha subvención.

En caso de ser la primera vez que se solicita la subvención o de producirse variaciones en la documentación, también se deberá aportar:

- DNI del solicitante.
- Si actúa como representante: documentación que acredite la representación que ostenta
- Si se trata de una asociación: Estatutos, número de inscripción en los registros correspondientes y CIF
- Si se trata de cualquier otra persona jurídica: Escritura de constitución y CIF
- En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad: DNI de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante
- Certificado emitido por entidad bancaria acreditativo de la cuenta corriente de la persona o entidad para la que se solicita subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados. La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica, y todo ello conforme las instrucciones de solicitud de subvención establecida en la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria.

Los clubes /asociaciones deportivas, a tenor de lo establecido en el art.66.1. B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Instituto Ceutí de Deportes, a propuesta del Presidente/adel Instituto Ceutí de Deportes.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será un presidente, dos vocales y un secretario,

que se designarán cuando se realice la correspondiente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el/la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

10. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano instructor, revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, el Instituto Ceutí de Deportes requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución:

- Provisional: debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Ceutí de Deportes para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.
- Definitiva: examinadas las alegaciones, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será notificada a los beneficiarios, publicándose en el tablón de anuncios y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa; advirtiéndoles

que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución:

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano otorgante acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes, a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobadas en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

12.- Notificación de la resolución:

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Organismo.

13.- Publicidad:

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de alzada, ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de PACAP.

14.- Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables:

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14: Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano

concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedarán expresamente excluidas de la convocatoria, aquellos clubes/asociaciones deportivas que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores, no hayan procedido a justificarlas en tiempo y forma ante el ICD.

16. Control financiero de la subvención:

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

17. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 100% de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Memoria del proyecto de la actividad.
- Titulaciones de los técnicos.
- Declaración responsable de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditación de la entidad.
- Certificación expedida por el Secretario del club/asociación deportiva, de otros ingresos que financian la actividad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

18. Justificación de la subvención:

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la Sede Electrónica de la misma.

La documentación necesaria para la justificación de las actividades a subvencionar, vendrá especificada en la correspondiente convocatoria.

19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

20. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones:

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y sus correlativos del Reglamento de Subvenciones, artículos 91 al 101.

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DEPORTIVOS.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de ayudas a federaciones deportivas, para desarrollar sus programas deportivos.

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo autónomo, Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Instituto Ceutí de Deportes, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2005).

2. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2005).

En cuanto la fiscalización de las mismas, es de aplicación la Guía de Fiscalización de Subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma, las siguientes actuaciones:

1.- Administración y gestión de la federación: se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Federación, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.), gastos de telefonía y conexión a internet, mantenimiento de la página web y publicidad en diversas plataformas digitales, arrendamiento y seguro de la sede federativa, asesoría laboral y contable, prevención de riesgos laborales, protección de datos, protocolo de protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte, gastos de personal de las funciones administrativas y los gastos de asistencia del Presidente de la Federación a la Asamblea General de la Federación Española respectiva.

2.- Programas de formación deportiva: aquellos destinados a la mejora de la preparación técnica de los entrenadores y árbitros de una modalidad deportiva, a través de cursos y jornadas englobando la formación reglada (de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente) y la formación continua. Se considerarán prioritarias las acciones formativas enmarcadas en las enseñanzas deportivas oficiales, en sus diferentes estados de ejecución, establecidas por el Consejo Superior de Deportes. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de Formación, los gastos derivados de la contratación del profesorado o ponentes y sus desplazamientos y estancias en Ceuta en el caso de ser necesarios, los gastos de materiales necesarios para su desarrollo, los derivados del uso de instalaciones y los gastos de matrícula en acciones formativas de enseñanzas deportivas oficiales que se celebren fuera de la ciudad de Ceuta.

3.- Programas de promoción deportiva: planificación, programación y ejecución de programas/escuelas deportivas destinados a dar a conocer una modalidad deportiva y captar nuevos practicantes. Estos programas deberán tener una duración mínima de seis (6) meses a lo largo del año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de Promoción Deportiva, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente (entrenadores, monitores y director/a técnico de la federación), los

gastos de arbitraje, los gastos de material deportivo necesarios para su puesta en marcha y desarrollo (balones, aros, picas, vallas, petos...), los gastos de material sanitario y los gastos derivados del uso de instalaciones.

4.- Programas de tecnificación deportiva: aquellos destinados a perfeccionamiento deportivo, en busca de la excelencia, de los deportistas de mayor proyección, abarcando desde la detección de talentos hasta el alto rendimiento. Estos programas deberán tener una duración mínima de nueve (9) meses a lo largo de un año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de Tecnificación, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente (entrenadores, monitores y director/a técnico de la federación), los gastos de material deportivo necesarios para su puesta en marcha y desarrollo (balones, aros, picas, vallas, petos...), los gastos de material sanitario y los gastos derivados del uso de instalaciones.

5.- Competiciones. Organización de los Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales de su respectiva/s modalidad/es deportivas: se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración de los correspondientes Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales de la/s modalidad/es deportiva/s en cuestión. Los gastos incluidos en este apartado serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, seguro deportivo, póliza de responsabilidad civil, material necesario para su desarrollo (actas, indumentaria de árbitros, cronometraje, balones, elementos para el montaje de los circuitos y zonas de competición, etc.), contratación de servicios médicos necesarios para la celebración de la competición, trofeos y medallas y uso de las instalaciones deportivas.

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

La Comisión de Valoración, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos apartados de cada proyecto que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

El desglose de los gastos que se podrán justificar serán aquellos que no hayan sido incluidos y justificados en los convenios de colaboración entre las Federaciones Deportivas de Ceuta y el Instituto Ceutí de Deportes en el año correspondiente.

4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las federaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta, debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas dependiente de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

Cuando la titularidad de las federaciones deportivas recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales exigidos por las bases de la convocatoria.

Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. Criterios de valoración de las actuaciones.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen una serie de criterios de valoración de proyectos presentados.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con el interés deportivo:

1.- Administración y gestión de la federación

a) Número de deportistas, técnicos y árbitros federados (tramitación de licencias).

2.- Programas de formación deportiva

a) Número de beneficiarios.

b) Duración del programa.

c) Enseñanzas deportivas oficiales de acuerdo con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

3.- Programas de promoción deportiva

a) Número de deportistas beneficiarios federados.

b) Número de técnicos participantes federados y titulación de los mismos.

c) Número de árbitros federados.

d) Duración del programa y número de sesiones semanales.

4.- Programas de tecnificación deportiva

a) Número de deportistas beneficiarios federados.

b) Número de técnicos participantes federados y titulación de los mismos (Técnico Deportivo Nivel 2 y 3).

c) Complejidad organizativa del programa.

d) Resultados obtenidos en Campeonato de España por selecciones autonómicas en la temporada anterior a la convocatoria.

e) Participación en competición regular de deporte colectivo fuera de Ceuta de selección autonómica.

f) Duración del programa y número de sesiones semanales.

5.- Competiciones. Organización de los Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales de su respectiva/s modalidad/es deportivas

a) Número de deportistas federados participantes en los campeonatos autonómicos de las categorías benjamín (8-9 años) a senior (>18 años).

b) Grado de implantación del Deporte Femenino en dicha modalidad deportiva.

c) Grado de inclusión de personas con discapacidad en el deporte en dicha modalidad deportiva.

d) Grado de complejidad organizativa de la competición.

e) Marco temporal al que se circunscribe la competición, número de jornadas y número de pruebas.

La puntuación a asignar a cada criterio de valoración se determinará anualmente en la respectiva convocatoria.

6. Cuantías de las subvenciones:

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en el artículo 5 de estas bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de mayor a menor puntuación.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable, se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de las bases o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser

beneficiarios. Asimismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

7. Procedimiento de concesión de subvenciones:

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases y convocatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Solicitudes y documentación:

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado Instituto Ceutí de Deportes (ICD), dentro del plazo establecido en la convocatoria que será publicada en BOCCE.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

El modelo de solicitud de subvenciones se podrá encontrar en el siguiente enlace. <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SBED>

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación Deportiva, así como de su trayectoria deportiva.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.
- b) Descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, siendo obligatorio para ello emplear el modelo oficial de la guía de subvenciones que figura en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta https://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/subvenciones/01_GUIA_PROYECTO.pdf
- c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad del presente año (ANEXO II)
- d) Declaración responsable, certificando que la Federación Deportiva solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos, ni que los mismos han sido imputados a otras subvenciones solicitadas u otorgadas (ANEXO III).
- e) Certificado de estar al corriente con los servicios tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública y Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- f) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.
- g) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- h) Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad (en vigor a partir de enero de 2026).
- i) Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva de la Federación Deportiva, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, la Federación Deportiva no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.

En caso de ser la primera vez que se solicita la subvención o de producirse variaciones en la documentación, también se deberá aportar:

- DNI del solicitante.

- Si actúa como representante: documentación que acredite la representación que ostenta.
- Si se trata de una asociación: Estatutos, número de inscripción en los registros correspondientes y CIF.
- Si se trata de cualquier otra persona jurídica: Escritura de constitución y CIF.
- En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad: DNI de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante.
- Certificado emitido por entidad bancaria acreditativo de la cuenta corriente de la persona o entidad para la que se solicita subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados. La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica, y todo ello conforme las instrucciones de solicitud de subvención establecida en la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Las Federaciones Deportivas, a tenor de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Instituto Ceutí de Deportes, a propuesta del Presidente/adel Instituto Ceutí de Deportes.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será un presidente, dos vocales y un secretario, que se designarán cuando se realice la correspondiente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el/la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

10. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano instructor, revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, el Instituto Ceutí de Deportes requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución:

- **Provisional:** debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Ceutí de Deportes para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.
- **Definitiva:** examinadas las alegaciones, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será notificada a los beneficiarios, publicándose en el tablón de anuncios y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa; advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución:

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano otorgante acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes, a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobadas en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

12.- Notificación de la resolución:

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Organismo.

13.- Publicidad:

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de alzada ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015 de PACAP.

14.- Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables:

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14: Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo”

Quedarán expresamente excluidas de la convocatoria, aquellos clubes/asociaciones deportivas que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores, no hayan procedido a justificarlas en tiempo y forma ante el ICD.

16. Control financiero de la subvención:

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoarlas actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

17. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 100% de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- a. Memoria del proyecto de la actividad.
- b. Titulaciones de los técnicos.
- c. Declaración responsable de la Ley General de Subvenciones.
- d. Acreditación de la entidad.
- e. Certificación expedida por el secretario de la Federación Deportiva, de otros ingresos que financian la actividad.
- f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

18. Justificación de la subvención:

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la Sede Electrónica de la misma.

La documentación necesaria para la justificación de las actividades a subvencionar, vendrá especificada en la correspondiente convocatoria.

19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

20. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones:

Las subvenciones objeto de estas bases se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y sus correlativos del Reglamento de Subvenciones, artículos 91 al 101.

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CUBRIR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE CEUTA

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de ayudas para cubrir gastos por desplazamientos de las federaciones, clubes y asociaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se desplacen a las diferentes competiciones oficiales y regladas dentro del territorio nacional.

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo autónomo, Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Instituto Ceutí de Deportes, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005 (BOCCE n.º 4392, de 18 de enero de 2005).

2. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2005).

En cuanto la fiscalización de las mismas, es de aplicación la Guía de Fiscalización de Subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma, las siguientes actuaciones:

1. La actividad que fundamenta el otorgamiento de las subvenciones son los desplazamientos marítimos, terrestres y aéreos relacionados directamente con los viajes que se realicen para participar en las diferentes actividades y/o competiciones que establece el artículo 5 de las presentes bases reguladoras.

Cuando por causas no imputables al beneficiario no se pudiese efectuar el desplazamiento y/o llegar al objetivo previsto, la valoración de la actividad subvencionada quedará a criterio de la comisión de valoración.

2. Solo se subvencionarán los desplazamientos celebrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

3. Quedan excluidos de la subvención objeto de las presentes bases, aquellos desplazamientos:

a) A actividades deportivas que no estén recogidas en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas de Ceuta, de Andalucía (mediante convenio con su federación correspondiente), españolas, y no hayan sido convocados oficialmente por estas.

b) A actividades deportivas no reconocidas oficialmente por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o el CSD (los no incluidos en el catálogo de especialidades y pruebas deportivas).

c) A actividades de competición denominadas deportes electrónicos o e-sports.

d) En los que se detecten casos de inexactitud, falsedad u omisión, de datos o información que se incorpore a la solicitud de subvención y tenga carácter esencial (tales como el precio de los desplazamientos, número de personas desplazadas, incluir personas sin derecho a subvención y aquellos otros supuestos que sean así calificados por la Comisión de Valoración). Aquellas facturas de conceptos anteriores que hubieran sido presentadas en solicitud y justificación de otra subvención otorgada, no podrán volver a presentarse en ninguna otra subvención. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

e) Los desplazamientos internos, es decir, aquellos que se produzcan una vez llegado al punto de destino.

4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clubes, asociaciones y federaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta, debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas dependiente de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción y desarrollo relacionados con el deporte en Ceuta.

Cuando la titularidad de los clubes, asociaciones o federaciones deportivas recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o

apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales exigidos por las bases de la convocatoria.

Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. Criterios de valoración de las actuaciones.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con el interés deportivo:

1.- Siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en el punto 3, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución de puntuación:

- a) Número de personas deportistas, técnicos/as y/o auxiliares desplazados.
- b) Lugar del desplazamiento.
- c) Tener licencia deportiva en vigor de la temporada que corresponda.

2.- Para las solicitudes presentadas por los clubes/asociaciones y las federaciones deportivas de Ceuta relativas a los desplazamientos de sus propias actividades deportivas de ámbito autonómico, nacional e internacional, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y criterios de distribución de la puntuación:

Desplazamientos a competiciones y actividades convocadas oficialmente por los clubes/asociaciones y las federaciones deportivas autonómicas y españolas, entendiéndose como tal aquellas que estén en los calendarios oficiales de las federaciones anteriormente indicadas.

Para los desplazamientos descritos anteriormente se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Actividades de los Programas de Tecnificación Deportiva.
- Desplazamientos de las selecciones de Ceuta con motivo de la participación en los Campeonatos de España en edad escolar convocados por la resolución anual del CSD.

·Número máximo de deportistas, técnicos y/o auxiliares desplazados recogidos en el apartado 3 de este punto.

·Torneo, competición tipo liga o campeonato organizado por clubes/asociaciones y federaciones deportivas autonómicas.

·Torneo o campeonato organizado con carácter nacional por los clubes/asociaciones y federaciones deportivas españolas.

3.- Para la determinación del número máximo de personas desplazadas por modalidad deportiva, en los desplazamientos a competiciones deportivas de ámbito autonómico, nacional e internacional se atenderá a los deportistas, técnicos y auxiliares que figuren en el/las acta/s del partido/s y/o de resultados de la competición, y/o campeonato o torneo.

La puntuación para asignar a cada criterio de valoración se determinará anualmente en la respectiva convocatoria.

6. Cuantías de las subvenciones.

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en el artículo 5 de estas bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de mayor a menor puntuación.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable, se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de las bases o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

7. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases y convocatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La

convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado Instituto Ceutí de Deportes (ICD), dentro del plazo establecido en la convocatoria que será publicado en BOCCE.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

El modelo de solicitud de subvenciones se podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPDAD>

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo aprobado.
- 2) Declaración responsable del presidente del club o federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de, aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo según modelo aprobado al efecto.
- 3) Declaración responsable del presidente del club o federación de que ésta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública según modelo aprobado al efecto.
- 4) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos (facturas, billetes, ...) y sus correspondientes justificantes de pago y movimientos bancarios, que supone el desplazamiento.

- 5) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la Compañía Naviera, o en su caso del Presidente del club o federación en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
- 6) Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el club o entidad acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la federación correspondiente.
- 7) CIF del club o federación solicitante y DNI del representante.
- 8) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación u hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.
- 9) Certificados en vigor de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la AEAT y los Servicios Tributarios de Ceuta (OAST).
- 10) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.
- 11) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- 12) Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad. (a partir del 2026).
- 13) Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva de la entidad/asociación, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros no forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, la entidad/asociación no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados. La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica, y todo ello conforme a las instrucciones de solicitud de subvención establecidas en la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Todas las facturas presentadas, deberán ir acompañadas de su transferencia y movimiento bancario, como se establece en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones deportivas solicitantes, a tenor de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Instituto Ceutí de Deportes, a propuesta del/de la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será un presidente, dos vocales y un secretario, que se designarán cuando se realice la correspondiente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el/la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

10. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano instructor, revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, el Instituto Ceutí de Deportes requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución:

◦Provisional: debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante su exposición en el tablón de anuncios [enlaweb](#) del Instituto Ceutí de Deportes para que, en el

plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

◦Definitiva: examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será notificada a los beneficiarios, publicándose en el tablón de anuncios y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa; advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución.

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del/de la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano otorgante acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes, a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad

de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobadas en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

12.- Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente al plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Organismo.

13.- Publicidad.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y la web del Instituto Ceutí de Deportes. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de alzada, ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de PACAP.

14.- Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo”.

Quedarán expresamente excluidas de la convocatoria, aquellas entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores, no hayan procedido a justificarlas en tiempo y forma ante el ICD.

16. Control financiero de la subvención.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

17. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 100% de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Memoria del proyecto de la actividad.
- Titulaciones de los técnicos.
- Declaración responsable de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditación de la entidad.
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad deportiva, de otros ingresos que financian la actividad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

18. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la Sede Electrónica de la misma.

19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al

reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

20. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y sus correlativos del Reglamento de Subvenciones, artículos 91 al 101.

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

ANEXO I

BASE 47. SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, incluidos sus organismos y sociedades dependientes, se regirán por la siguiente legislación y por la presente base de ejecución.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (RD 887/2006).
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. Real Decreto-ley 36/2020, que regula la gestión de los fondos del PRTR.
7. Normas internas de la Ciudad de Ceuta (Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta; P.E.S. 2024-2026; instrucciones de intervención subvenciones, Normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, para la estrategia de resiliencia turística de Ceuta; convenio de colaboración; resolución o acuerdo de concesión, resolución de ampliación del plazo justificativo.)
8. Guías y manuales del PRTR (especialmente sobre gestión, seguimiento, control y comunicación). Requiere control y justificación reforzados, dada la trazabilidad y transparencia exigidas por la Comisión Europea.

De conformidad con la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter previo a la formalización de los convenios deberá redactarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015 (art. 50).

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyo importe sea superior a 600.000 €, el órgano concedente deberá remitirlo electrónicamente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La consejería competente deberá remitir el expediente a la Intervención de la Ciudad de Ceuta, para su fiscalización, con un plazo mínimo de 5 días hábiles, previamente a que tenga lugar el Consejo de Gobierno.

En cuanto a la norma reguladora de cada subvención en concreto, la LGS reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposición reglamentaria, mientras que la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo. Por ello y de conformidad con los arts. 9.2 y 17.2 de la LGS, con carácter

previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, bases reguladoras que serán publicadas en el Diario oficial.

Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también la consejería competente tiene la obligación de registrarla en la BDNS.

Por medio del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE N° 4392, de 18 de enero de 2005), modificado por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009 (BOCCE N° 4940, de 20 de abril de 2010), se entiende cumplida la exigencia del art.17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se autoriza expresamente al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta mediante la aprobación de las bases reguladoras específicas de las subvenciones que sea necesario, al amparo del art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y del art. 12.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, deberá remitirse su extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, siendo la BDNS la que dé traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también el órgano competente tendrá la obligación de registrarla en la BDNS.

PLAN DE CONTROL DE SUBVENCIONES 2026

1. Objeto y finalidad.

El presente Plan tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos para el control, seguimiento y verificación de las subvenciones gestionadas por el órgano concedente, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Su finalidad es asegurar:

1. El adecuado empleo de los fondos públicos.
2. La verificación de la correcta aplicación de las subvenciones al fin previsto.
3. El cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.
4. La obtención de información suficiente para valorar la eficacia y eficiencia de las ayudas.

2. Marco normativo.

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
3. Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
4. Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
6. Instrucciones del Tribunal de Cuentas.

3. Ámbito de aplicación.

Este plan se aplicará a las subvenciones concedidas por los órganos gestores durante el ejercicio, tanto en régimen de concurrencia competitiva, como de concesión directa, con independencia de su origen de financiación (fondos nacionales o europeos).

4. Mecanismos de control.

4.1. Control previo.

Antes de la concesión, **el órgano gestor** deberá comprobar:

1. Que el solicitante cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en el convenio de colaboración.
2. Que el proyecto o actuación es elegible y está alineado con los fines de la convocatoria.
3. Que existe crédito adecuado y suficiente.
4. Que no existen prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

La fiscalización previa limitada del compromiso de gasto. Comprobación:

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004.

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Que el gasto se genera por órgano competente.

Concurrencia competitiva:

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que, en su caso, han sido publicadas en el Boletín Oficial.

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006.

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Concesión directa:

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003.

4.2. Control durante la ejecución.

Durante la fase de ejecución de las actuaciones subvencionadas, **el órgano gestor** realizará: verificaciones administrativas sobre la documentación justificativa intermedia o parcial.

1. Visitas de seguimiento para comprobar el grado de ejecución material y financiera.
2. Revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión del carácter público de la ayuda.

5. Pagos anticipados.**5.1. Concepto y condiciones.**

Sin perjuicio de que la norma común sea que el pago de la subvención se ejecute una vez aprobada la justificación de ésta, **el órgano gestor** podrá autorizar pagos anticipados de

las subvenciones, conforme con lo establecido en las bases reguladoras y en el artículo 34 de la LGS. Siempre y cuando vengán recogidos en las bases de la convocatoria o en el convenio.

Los referidos anticipos tienen por finalidad facilitar la disponibilidad de fondos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Con carácter general, Los referidos anticipos tienen por finalidad facilitar la disponibilidad de fondos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y “responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada”.

Para incluir cualquier tipo de pago a cuenta (ya sea anticipado o fraccionado), deberá de justificarse, en todo caso, de forma motivada, la causa en la que se amparan.

La concesión de anticipos requerirá:

1. Que el beneficiario lo haya solicitado expresamente y esté previsto en la convocatoria o en el convenio.
2. Que se justifique la necesidad del anticipo para la viabilidad del proyecto.
3. Que se constituya garantía, salvo exención legal o reglamentaria.

5.2. Verificación y control de pagos anticipados.

El órgano gestor deberá:

1. Verificar que el anticipo concedido se corresponde con el porcentaje o cuantía autorizada.
2. Comprobar la correcta constitución y validez de la garantía, en su caso.
3. Controlar que el beneficiario ha aplicado el anticipo al fin previsto, **a través de informes de seguimiento o documentación justificativa parcial.**
4. Registrar los anticipos concedidos y su situación contable en el sistema de gestión de subvenciones. BDNS.

Intervención previa del reconocimiento de la obligación. Comprobación:

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Que el gasto se genera por órgano competente.

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del

reconocimiento.

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención. Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. Justificación de la subvención.

6.1. Modalidades de justificación.

La justificación se realizará mediante:

- Cuenta justificativa ordinaria o simplificada. Inferior a 60.000,00 €.
- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con el artículo 74 del RGS, cuando así lo exijan las bases reguladoras. Igual o superior a 60.000,00 €.

6.2. Justificación mediante auditoría externa (art. 74 RGS)

Cuando se exija la presentación de cuenta justificativa con informe de auditor inscrito en el ROAC, el beneficiario deberá aportar:

1. Memoria de actuación, describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica abreviada, con la relación clasificada de los gastos e inversiones.
3. Todos los Anexos y certificados que cada subvención exija.
3. Informe de auditor de cuentas, que verificará:
 1. La adecuación de los gastos al objeto subvencionado.
 2. La existencia y corrección de los justificantes contables.
 3. La aplicación de los fondos a los fines previstos.

En todo caso, la precitada auditoría se realizará en los términos previstos en la ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe de auditoría se incorporará al expediente para su revisión por **el órgano gestor**.

6. Informe del órgano gestor.

A la vista de la documentación justificativa y, en su caso, del informe del auditor, **el órgano gestor** elaborará un informe de comprobación y verificación, que deberá incluir:

1. Valoración del cumplimiento del objeto de la subvención.
2. Análisis de los gastos presentados y su elegibilidad.
3. Resultados de las verificaciones administrativas o in situ.
4. Propuesta de conformidad de reintegro parcial o total.

El referido informe será la base para la aprobación de la justificación y la liquidación final

de la subvención.

8. Control final por muestreo. (Intervención)

8.1. Objetivo.

Complementar los controles individualizados con una verificación por muestreo representativo, que permita evaluar el funcionamiento general del sistema de control y detectar posibles deficiencias.

8.2. Selección de la muestra.

La muestra se determinará conforme a criterio aleatorio, sustentado mediante un algoritmo definido para tal fin.

8.3. Ejecución del control por muestreo.

El control general incluirá:

1. Revisión documental de los expedientes seleccionados.
2. Verificación material de actuaciones y gastos.
3. Contraste de datos con otras fuentes de información (contable, fiscal, registros administrativos).

8.4. Objetivo de la metodología.

Establecer un procedimiento homogéneo y justificable para la selección de muestras en los controles financieros de subvenciones, garantizando un nivel de seguridad razonable conforme a la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y las normas de auditoría del sector público.

Ámbito de aplicación.

Esta metodología se aplica a:

1. Controles financieros a posteriori, de un muestreo aleatorio, de las subvenciones otorgadas por la entidad.
2. Revisiones de justificaciones económicas.
3. Verificaciones de gasto en programas cofinanciados.
4. Auditorías externas basadas en evidencia documental.

Definición de la población.

La población se define como el conjunto completo de elementos susceptibles de ser revisadas, según el tipo de control.

Podrá consistir en:

1. Expedientes completos de beneficiarios.
2. Justificaciones económicas.

3. Facturas o documentos de gasto.
4. Anualidades de un proyecto.
5. Operaciones o transacciones específicas.

La población debe documentarse con:

1. Número total de unidades.
2. Importe total asociado.
3. Distribución por beneficiarios, tipos y características relevantes.

Evaluación de riesgos.

Se analiza el riesgo inherente y de control asociados a la convocatoria o proyecto, atendiendo a:

1. Importes concedidos y ejecutados.
2. Complejidad técnica y administrativa.
3. Tipos de beneficiarios.
4. Grado de automatización y fiabilidad de los sistemas de gestión.

Procedimiento de revisión por expediente para cada expediente seleccionado:

1. Verificar elegibilidad y cumplimiento de requisitos administrativos.
2. Revisión documental de justificantes (facturas, contratos, informes).
3. Cruce de datos (contabilidad, justificantes bancarios).
4. Comprobar ausencia de doble financiación.
5. Registrar hallazgos: tipo de error, importe afectado, evidencia.

8.5. Resultados y medidas correctoras.

Los resultados del control por muestreo se recogerán en un informe global de resultados, con:

1. Conclusiones sobre el grado de cumplimiento global.
2. Principales deficiencias detectadas.
3. Propuestas de mejora y medidas correctoras.

9. Seguimiento y mejora continua.

Los resultados obtenidos en los diferentes niveles de control se utilizarán para:

1. Evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.

2. Mejorar los procedimientos de gestión y control interno.
3. Diseñar futuras estrategias de fiscalización.

10. Módulo informático de fiscalización.

El presente Plan de Acción se adecuará a las exigencias y mecanismo que, en su caso, establezca el módulo informático de fiscalización que se pretende adquirir y poner en funcionamiento en el ejercicio 2026.

Anticipos de subvenciones nominativas.

Este apartado regula del régimen de pago de anticipos, de carácter extraordinario, correspondientes a subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General de la Ciudad, para garantizar la liquidez de las entidades beneficiarias que acrediten tensiones de tesorería relacionadas con la actividad subvencionada, con carácter previo a la firma del convenio anual que concede cada una de las subvenciones.

Esta base será aplicable exclusivamente a las subvenciones nominativas aprobadas por el Pleno en el estado de gastos del presupuesto. Capítulos IV y VII, respectivamente.

Para autorizar el anticipo extraordinario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Acreditación de tensiones de tesorería por parte de la entidad beneficiaria mediante:
 - a) Declaración responsable.
 - b) Certificación en la que se describa la situación financiera la necesidad del anticipo.
3. Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y del orden social.
4. Compromiso escrito de la entidad beneficiaria de destinar los fondos exclusivamente al fin subvencionable.
5. Reintegrar el anticipo, con los intereses de demora, si finalmente no se formalizara el convenio o no se justificará la actividad.
6. Informe del órgano gestor justificando la necesidad y la procedencia del anticipo
7. La entidad beneficiaria presentará solicitud de anticipo ante el órgano gestor, acompañada de la documentación exigida.
8. El órgano gestor emitirá un informe en relación con la autorización del gasto y pago y el órgano competente de la autorización/concesión una resolución en la que se deberá determinar el importe del anticipo que se autoriza, indicando que se considera un pago a cuenta a descontar del total de la subvención nominativa; la justificación de su autorización extraordinaria; fecha estimada de la firma del convenio o concesión definitiva de la subvención nominativa; casos y procedimiento de reintegro.

9. Podrá anticiparse, como máximo, hasta el 50 % de la cuantía de la subvención nominativa, sin necesidad de garantías, salvo que existan antecedentes de incumplimientos, en cuyo caso podrán exigirse garantías suficientes

La entidad beneficiaria deberá formalizar el convenio dentro del plazo fijado en la resolución del anticipo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario.

La no formalización del convenio en el plazo establecido conllevará la obligación de reintegrar la totalidad del anticipo, con los intereses de demora correspondientes.

La justificación del anticipo se integrará en la justificación final de la subvención, conforme a lo previsto en el convenio y la normativa aplicable.

En caso de no justificarse adecuadamente, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades anticipadas.

Procederá el reintegro en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes casos:

No firma del convenio.

No ejecución de la actividad subvencionada.

Justificación insuficiente o fuera de plazo.

Incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con el anticipo.